



ESPAÑA

jch

(19) ES (11) (21) (22)	NUMERO 255.237/X	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 24.12.80	

MODELO DE UTILIDAD 16 SET. 1981

(30) PRIORIDADES	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(01) CLASIFICACION INTERNACIONAL Int. Cl. <sup>3</sup> A44C 5/18
--------------------------	---

(64) TITULO DE LA INVENCIÓN
ENGANCHE PERFECCIONADO PARA ELEMENTOS DE JOYERIA.

(71) SOLICITANTE (S)
L. G. MONES ROBERDEAU

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Guillermo Tell, nº 47 - BARCELONA .-

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa, y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

El objeto de la invención lo constituye un enganche perfeccionado para elementos de joyería de especial aplicación para broches, botones y en general para todas aquellas joyas con o sin pedrería que estén engarzadas en una montura destinada a ser prendida en cualquier lugar de la vestimenta.

5

Hasta ahora este tipo de joyas utilizada como prendedor la clásica aguja de imperdible cuya infidelidad es causa de caídas y extravíos. Por otro lado este tipo de enganche por sus dimensiones sólo es utilizable en joyas cuyo tamaño escamotee el prendedor dejando a las joyas de menores dimensiones el recurso de utilizar el clásico alfiler como medio de fijación.

10

15

El enganche que ahora nos ocupa constituye una novedad absoluta y aporta al fin a que se destina una total fiabilidad a la vez que por su tamaño es utilizable en aquellas joyas que hasta ahora tenían que ser prendidas con la simple ayuda de un alfiler.

20

De acuerdo con la invención el enganche está constituido por un brazo arqueado pivotante por uno de sus extremos en una base en cuyo dorso se adosa el elemento de joyería.

25

Dicho brazo arqueado gira alrededor de su eje siguiendo una entalla que a modo de una leva describe un arco ligeramente excéntrico respecto al centro de pivotación del brazo.

30

Este arco ligeramente excéntrico constituye paso y guía para el extremo libre del brazo e incorpora en su extremo ciego una muesca que determina el enclavamiento del extremo del brazo que por la deformación a que le obliga el

1 perfil de la entalla trabaja a la flexión y se asegura con un efecto pinzante.

Las características descritas se verán representadas en la hoja de dibujos adjunta en la que aparece un ejemplo práctico de realización puramente ilustrativo y no limitativo de las posibilidades de la misma.

En dichos dibujos se ha representado una vista en perspectiva en la que aparece invertido el conjunto mostrando la base, la entalla y el brazo.

10 De acuerdo con los dibujos el conjunto comprende un brazo arqueado 1 pivotante por uno de sus extremos en una base 2 que constituye el dorso del elemento de joyería, estando dicha base 2 afectada por una entalla 3 que describe un arco ligeramente excéntrico respecto al centro de pivotación 4 del brazo arqueado, constituyendo el paso para el extremo libre de dicho brazo 1, habiéndose previsto en el extremo ciego de la entalla 3 una muesca 5 que determina el enclavamiento por flexión del extremo del brazo arqueado.

20 Tal y como se ha expuesto anteriormente la base 2 permite la aplicación de cualquier tipo de joya sea con o sin pedrería e incluso armazones para la sustentación de monedas y medallas.

25 Por otra parte en la práctica el conjunto se ha mostrado particularmente eficaz para la fijación de botones de joyería y fantasía no descartándose por tanto su utilización en botones metálicos del tipo empleado en confección en general.

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

25

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1                    1ª.- "ENGANCHE PERFECCIONADO PARA ELEMENTOS DE JOYERIA".- caracterizado esencialmente porque está constituido por un brazo arqueado pivotante por uno de sus extremos en una base que constituye el dorso del elemento de joyería, estando dicha base afectada por una entalla que describe un arco ligeramente excéntrico respecto al centro de pivotación del brazo arqueado, constituyendo el paso para el extremo libre de dicho brazo, habiéndose previsto en el extremo ciego de la entalla una muesca que determina el enclavamiento del extremo del brazo arqueado por flexión.

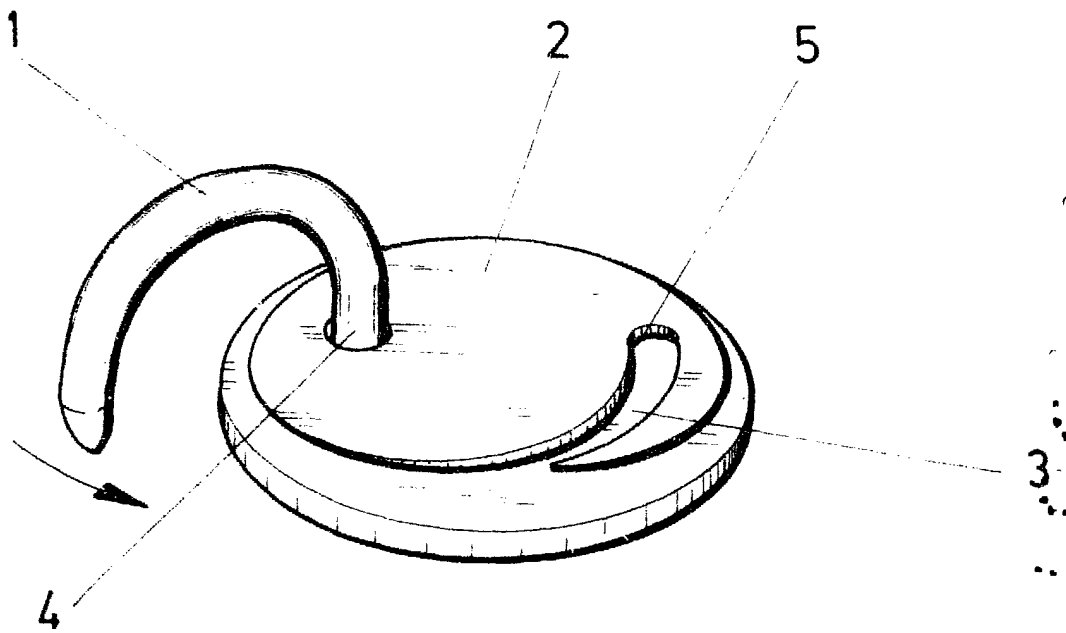
5                    2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "ENGANCHE PERFECCIONADO PARA ELEMENTOS DE JOYERIA".

10                    Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 24 de Diciembre 1.980  
BERNARDO UNGRIA



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30



ESCALA VARIABLE

Madrid,

de

de 19

BERNARDO UNGRIA

P.º